EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** **N° 015-2026-CD**	Municipio El Carmen de Viboral

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Directivo 002 del 24 de julio de 2026 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad de la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Descripción de la necesidad:

La EDUR, en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en armonía con el marco normativo vigente que regula su actuación en el ámbito de la gestión pública municipal, adelanta de manera permanente y sistemática diversas acciones orientadas al fortalecimiento de su estructura institucional. Dichas acciones tienen como finalidad garantizar una administración pública eficiente, transparente y eficaz, así como asegurar la disponibilidad de talento humano suficiente, competente e idóneo que respalde de manera adecuada la prestación de los servicios a su cargo en las distintas áreas misionales, todo ello en procura de la satisfacción del interés general y del bienestar colectivo de los habitantes del municipio.

La EDUR tiene la obligación constitucional y legal de contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este contexto, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde al Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Asimismo, le compete facilitar la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, preservar la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica, junto con la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007:

> "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 por medio del cual se crea la empresa de desarrollo urbano de el Carmen de Viboral y el acuerdo de la Junta Directiva 001 se adoptan el estatuto interno de la Empresa Industrial y Comercial del estado de orden municipal, denominada Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral “EDUR”.

Que el Acuerdo de la Junta Directiva 002 del 24 de julio de 2026 fijó las reglas para la aplicación de las normas que rigen la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral “EDUR”, la cual tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, entre otras.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR, en desarrollo de su objeto misional y de las responsabilidades relacionadas con la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura urbana y rural, requiere fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Operativa mediante apoyo técnico en campo para el seguimiento de las actividades de obra que se adelantan a cargo de la entidad.

La ejecución de proyectos de infraestructura requiere contar con información oportuna y organizada sobre las actividades realizadas en los diferentes frentes de trabajo, las cantidades ejecutadas, los rendimientos observados, los materiales utilizados y el desarrollo de los procesos constructivos. La recopilación y consolidación de estos datos facilita el

seguimiento de los proyectos, permite advertir novedades y contribuye a que los profesionales y responsables competentes cuenten con insumos para la toma de decisiones.

En atención a las necesidades actuales, la Dirección Operativa ha identificado la conveniencia de contratar servicios de apoyo a la gestión de una persona con formación relacionada con construcciones civiles y experiencia en actividades de apoyo técnico y administrativo en el sector de obras públicas. El apoyo requerido se orienta principalmente a actividades de campo, registro y organización de información, seguimiento operativo y elaboración de reportes de avance de los proyectos asignados.

De manera especial, se requiere apoyar el proceso de obra del SENA, mediante el acompañamiento en campo, la toma y consolidación de información sobre el desarrollo de las actividades, el seguimiento a rendimientos y cantidades reportadas, y la comunicación oportuna de situaciones que puedan afectar el desarrollo de la obra. Este apoyo se realizará en coordinación con la Dirección Operativa y conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión.

La necesidad no se circunscribe exclusivamente al proyecto del SENA. El contratista podrá apoyar los diferentes procesos de obra de infraestructura urbana y rural que adelante la EDUR durante el plazo contractual, de acuerdo con las prioridades institucionales y las actividades que le sean asignadas. En consecuencia, se requiere una persona que contribuya a la disponibilidad de registros de campo, la organización de soportes y la elaboración de reportes que faciliten el seguimiento de los proyectos.

Las actividades objeto de contratación tendrán naturaleza de apoyo a la gestión y se desarrollarán bajo la orientación de la Dirección Operativa y la supervisión del contrato. No implicarán el ejercicio autónomo de funciones profesionales reservadas, la dirección de obra, la interventoría contractual, la aprobación o certificación de cantidades, la modificación de contratos ni la adopción de decisiones que correspondan a los funcionarios, supervisores o interventores competentes.

La contratación se proyecta por un término de tres (3) meses, por un valor total de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), correspondiente a tres (3) pagos mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y de los requisitos establecidos por la entidad.

En consecuencia, se considera necesario y conveniente contratar servicios de apoyo a la gestión para la Dirección Operativa de la EDUR, orientados al desarrollo de actividades de campo y apoyo técnico operativo en la ejecución y control de proyectos de obra, con énfasis

en el proceso de obra del SENA.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad cuenta con personal que desarrolla actividades relacionadas con las funciones y necesidades de la Dirección Técnica de la EDUR; sin embargo, la capacidad operativa disponible resulta insuficiente frente al volumen, complejidad y crecimiento de las actividades y obligaciones que actualmente deben ser atendidas. Las cargas de trabajo existentes han aumentado de manera significativa, generando la necesidad de contar con apoyo adicional que permita atender oportunamente los requerimientos técnicos, administrativos y operativos asociados a los proyectos y procesos a cargo de la Entidad.

Si bien existe personal con competencias y conocimientos afines, la disponibilidad de dicho recurso humano no resulta suficiente para asumir integralmente las cargas actuales sin afectar la oportunidad, continuidad y calidad de las actividades que deben desarrollarse. En consecuencia, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Dirección Técnica mediante la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la formación, experiencia, idoneidad y conocimientos técnicos requeridos para apoyar el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

La contratación permitirá distribuir adecuadamente las cargas de trabajo, atender de manera oportuna las necesidades identificadas y fortalecer el seguimiento y desarrollo de las actividades a cargo de la Dirección Técnica, contribuyendo al cumplimiento de las metas, obligaciones y fines institucionales de la EDUR.

Adicionalmente, se deja constancia de que, a la fecha, no existen contratos vigentes con objeto igual o sustancialmente similar al que se pretende suscribir, por lo cual resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación para atender la necesidad identificada y fortalecer la capacidad operativa de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, ORIENTADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAMPO Y APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS DE OBRA, INCLUYENDO LA TOMA Y CONSOLIDACIÓN DE IN-

FORMACIÓN, SEGUIMIENTO A RENDIMIENTOS Y CANTIDADES EJECUTADAS, REVISIÓN DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y MATERIALES, ELABORACIÓN DE REPORTES DE AVANCE Y APOYO EN LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES TÉCNICAS QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL, EN ESPECIAL FRENTE AL PROCESO DE OBRA DEL SENA.

2.2. Alcance: El contratista prestará servicios de apoyo a la gestión a la Dirección Operativa de la EDUR, mediante actividades de campo y apoyo técnico operativo para el seguimiento de los proyectos de obra que le sean asignados. El apoyo comprenderá la toma, registro, organización y consolidación de información; el seguimiento a rendimientos y cantidades ejecutadas; la observación de procesos constructivos y materiales; la elaboración de reportes de avance y la comunicación de novedades identificadas durante las actividades de campo. Se dará especial atención al proceso de obra del SENA, sin perjuicio del apoyo a los demás proyectos de infraestructura urbana y rural a cargo de la entidad.

2.3. Tipo de contrato: Prestación de Servicios

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F – Servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – Servicios profesionales de ingeniería	811015 – Ingeniería civil		801015

2.5. Lugar de ejecución: El lugar principal de ejecución será el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, sin perjuicio de los desplazamientos, visitas técnicas y acompañamientos presenciales que sean requeridos en el municipio de Puerto Boyacá, en relación con el proyecto de obra del SENA, así como en los demás lugares donde se desarrollen proyectos a cargo de la EDUR.

2.6. Especificaciones del contrato:

<u>Análisis Técnico</u>: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar, como tampoco tener conflictos de intereses.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Acreditar título como Tecnólogo en construcciones civiles y/o áreas afines.
- Acreditar certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, mínimo tres (3) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o Profesional auxiliar y experiencia específica de un (1) años como residente, supervisor, coordinador o interventor de proyectos públicos o privados.

2.7. Obligaciones de las partes:

2.7.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente

contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.
16. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
17. Dar cumplimiento a las disposiciones presentes en el manual de contratación de la EDUR.

2.7.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar las actividades de campo requeridas por la Dirección Operativa para el seguimiento operativo de los proyectos de obra asignados.
2. Recopilar, registrar y consolidar información relacionada con las actividades ejecutadas en los frentes de obra.
3. Apoyar el seguimiento de rendimientos y cantidades de obra ejecutadas, de acuerdo con los formatos e instrucciones de la entidad.
4. Realizar observación y registro de los procesos constructivos y de los materiales utilizados,

comunicando las novedades identificadas a los responsables del proyecto.

5. Efectuar acompañamientos y visitas a los frentes de obra cuando sean programados o requeridos por la Dirección Operativa o la supervisión.
6. Brindar apoyo operativo en el proceso de obra del SENA, mediante la toma y consolidación de información de campo y el reporte de avances y novedades.
7. Apoyar, de acuerdo con las necesidades de la EDUR, las actividades de campo de otros proyectos de infraestructura urbana y rural que le sean asignados.
8. Organizar registros, evidencias, formatos, fotografías y demás soportes obtenidos durante las visitas y actividades de campo, conforme a las directrices de la entidad.
9. Apoyar la elaboración de reportes periódicos de avance, cantidades y actividades observadas, utilizando la información recopilada y los formatos definidos por la EDUR.
10. Informar oportunamente a la Dirección Operativa y a la supervisión sobre situaciones observadas en campo que puedan afectar el desarrollo, la programación o la ejecución de las obras.
11. Apoyar la recopilación de información necesaria para reuniones, comités e informes de seguimiento de los proyectos.
12. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones presentes en el manual de contratación de la EDUR.

2.7.3. Obligaciones de la EDUR:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones “y conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

9. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato
12. Las demás contenidas en el contrato interadministrativo que origina la administración delegada

2.7.4. Obligaciones Supervisión:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR o quien este designe para dicha labor, dentro de las funciones propias de la supervisión se encuentran las siguientes:

1. Verificar que la documentación presentada por el administrador y/o ejecutores del proyecto, sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
4. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para la autorización del pago.
5. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, con los avales que se requieran por las partes.
6. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
7. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión y efectuar el trámite correspondiente ante la secretaria de Hacienda.
8. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
9. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
10. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
11. Examinar y verificar la garantía una vez entregada por el administrador y/o ejecutor del proyecto y de las modificaciones que se presenten durante la ejecución contractual.
12. Asistir al comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
13. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo

profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.

14. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
15. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
16. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
17. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
18. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
19. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
20. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
21. Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de contratación de la EDUR, en lo relativo a la supervisión.

2.8. Área responsable:

El área responsable del presente proceso contractual es la Gerencia

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Numero Código Presupuestal	VALOR EN SALARIOS MÍNIMOS
$ 12.000.000	284 del 28 de septiembre de 2026	2.2.1.2.02.009.01	6.85 S.M.M.L.V.

3.1. Impuestos, Retenciones y Contribuciones:

El Oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones por estampillas serán de acuerdo al Estatuto de Rentas Acuerdo Municipal 015 del 31 de diciembre de 2024 las que estipule la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa Pro_ Deporte	2.5 %
Estampilla Pro_Adulto Mayor	3 %
Estampilla Pro_ Cultura	2 %
Estampilla Pro- Universidad	0.2 %
Estampilla Pro-Hospital	1 %
Estampilla pro electrificación rural	0.2 %
Impuesto al timbre	1%

NOTA: Se dejan previstas todas las estampillas y tasas vigentes en el municipio y la EDUR; sin embargo, se precisa que únicamente serán aplicables aquellas que correspondan, de manera expresa, a la naturaleza y características propias del proceso que se adelante, garantizando así coherencia y conformidad con la normatividad vigente.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE Y MODALIDAD CONTRACTUAL

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Requiere Autorización de la Junta Directiva: SI: NO: X**
- **Requiere Autorización del comité de contratación: SI:X NO:**

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa	**X**
Comparación de Ofertas	
Invitación Privada	
Invitación Abierta	

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios	**X**
Suministro	
Arrendamiento	
Obra	

Orden de Compra	
Consultoría	
Convenio	
Empréstito	
Resolución	
Otro	

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

De conformidad con lo establecido en el capítulo III, numeral 2.3.1, litearl c), del Acuerdo Directivo 002 del 24 de julio de 2026 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, señala:

2.3.1. Contratación directa

A pesar de las modalidades de contratación señaladas en los anteriores numerales, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL -EDUR-, podrá contratar directamente en los siguientes casos:

(…)

a. *Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.*

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Referentes legales:

LEYES

- **Ley 842 de 2003** – Reglamentación del ejercicio de la ingeniería y Código de Ética Profesional.
- **Ley 400 de 1997** – Normas sobre construcciones sismorresistentes.
- **Ley 1229 de 2008** – Modifica y adiciona la Ley 400 de 1997.
- **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1682 de 2013** – Medidas y disposiciones para proyectos de infraestructura de transporte.

DECRETOS

- **Decreto 1077 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **Decreto 1082 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 926 de 2010** – Adopta el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10.

RESOLUCIONES

- **Resolución 330 de 2017** – Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, **con sus modificaciones**, particularmente la Resolución 799 de 2021 y la Resolución 908 de 2021.
- **Resolución 501 de 2017** – Requisitos técnicos para tubos, ductos y accesorios de acueducto, alcantarillado, instalaciones sanitarias y aguas lluvias.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
VALOR ESTIMADO:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	La EDUR pagará al CONTRATISTA tres (3) pagos mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) cada uno, previa presentación del informe de actividades correspondiente al período, cuenta de cobro o factura cuando aplique, acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por la entidad, y certificación de la Supervisión del Contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a los procedimientos internos de la EDUR.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por

el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Dirección Técnica**,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Salvo en las situaciones expresamente previstas en el presente numeral y como regla general, el CONTRATISTA asumirá íntegramente las consecuencias económicas derivadas de aquellos eventos previsibles y de ocurrencia normal asociados a las actividades que constituyen el objeto de la presente contratación. En tal sentido, deberá soportar los riesgos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial, ya sea como persona natural o como sociedad. En consecuencia, únicamente serán procedentes reclamaciones cuando se presenten hechos o circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no asignadas al contratista dentro de la distribución de riesgos establecida. Por lo anterior, la EDUR no estará obligada a reconocer compensación económica alguna ni a otorgar garantías orientadas a eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos que hayan sido asumidos por el contratista.

Los criterios fundamentales para la asignación de riesgos se sustentan en que estos deben recaer: i) sobre la parte que se encuentre en mejores condiciones de identificarlos, evaluarlos, controlarlos y gestionarlos; y/o ii) sobre aquella que cuente con mayor capacidad para su protección, mitigación y diversificación.

En el marco de la teoría general del riesgo contractual, resulta pertinente desarrollar la Teoría de la Imprevisión, la cual, en el ordenamiento jurídico colombiano, encuentra sustento en el principio de la buena fe contractual. Dicho principio, consagrado en el artículo 1603 del Código Civil, establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligan no solo a lo expresamente pactado, sino también a todo aquello que se derive de la naturaleza de la obligación o que por disposición legal le sea inherente.

La doctrina ha señalado que el deber de actuar de buena fe no solo implica abstenerse de

inducir en error a la contraparte, sino también evitar un enriquecimiento injustificado cuando circunstancias extraordinarias e imprevisibles alteran de manera sustancial el equilibrio económico del contrato, convirtiéndolo en algo distinto a lo originalmente acordado por las partes. Este fundamento de la Teoría de la Imprevisión se apoya en normas legales vigentes y se complementa con los criterios de interpretación contractual, los cuales privilegian la intención real de los contratantes sobre el sentido literal de las cláusulas, partiendo del supuesto de que las partes celebran el contrato bajo la expectativa razonable de que se mantendrán las condiciones existentes al momento de su celebración o aquellas previstas para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, adoptado mediante el Acuerdo No. 002 del 24 de julio de 2026, la exigencia de garantías no será obligatoria en aquellos eventos en los cuales, atendiendo a la naturaleza del contrato, no se estime necesaria su constitución. Cabe resaltar que dicho Manual remite de manera expresa y directa a las normas que regulan la contratación de la administración pública, en particular a aquellas que rigen los procesos de contratación estatal, dentro de las cuales se encuentra el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla y reglamenta aspectos relacionados con las garantías en los diferentes regímenes y modalidades de contratación.

En este sentido, teniendo en cuenta que el presente procedimiento corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica, cuya ejecución no implica la entrega, suministro o administración de bienes, ni la asunción de riesgos que requieran ser amparados mediante pólizas, y considerando además que su cuantía es inferior, se concluye

que, por su naturaleza, no resulta necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, quedando su solicitud sujeta al análisis de conveniencia y necesidad por parte de la entidad contratante. En consecuencia, la Administración considera debidamente justificado prescindir de la exigencia de garantías en el presente proceso.

No obstante, con el fin de salvaguardar el adecuado desarrollo del contrato y asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la Entidad realizará un seguimiento permanente a la ejecución contractual. Para efectos de los pagos acordados, el contratista deberá presentar los informes correspondientes que evidencien las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, los cuales deberán contar con el visto bueno y aprobación de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

	1.	Constancia de estar registrado en el Sistema Electrónico de Contratación pública - SECOP II (Contratista)
	2.	Propuesta económica del contratista **según el caso relacionada con el objeto del contrato** (Contratista)
	3.	Verificación de antecedentes judiciales (Decreto 019/2012) (Contratista)
		Verificación de no poseer multas en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía) (Contratista)
		Copia de certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría (Ley 190/1995) (Contratista) (Certificado procuraduría)

		Copia certificada de antecedentes fiscales, expedido por contraloría (Ley 190 de 1995) (Contratista) (Certificado contraloría)
		Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario - Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Contratista)
		Certificado de no estar inmerso en la investigación de delitos sexuales (contratista) NO SUPERIOR A 30 DIAS (En un solo archivo de PDF todos)
	4.	Certificado del contratista de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. (Contratista) **no es de notaria.**
	5.	Paz y salvo municipal y de la EDUR (Contratista)
	6.	Fotocopia del RUT actualizado (Resolución 139 de 2012 de la DIAN) (Contratista)
	7.	Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o certificado de cámara de existencia y representación legal cámara de comercio- (Contratista)
	8.	Tarjeta profesional/matricula profesional que permita el ejercicio de la actividad profesional (Contratista)
	9.	Certificación de vigencia de la tarjeta profesional/matricula profesional (si aplica)
	10.	Copia de antecedentes disciplinarios para el ejercicio de la actividad profesional en caso de que sea requerido para el ejercicio de la misma (Contratista)
	11.	Certificados o diplomas, actas de grado o similares para la acreditación de la idoneidad (Contratista) **en un solo archivo de PDF denominado IDONEIDAD**
	12.	Copia de Contratos y/o certificados que acrediten la experiencia laboral (Contratista) **En un solo archivo PDF denominado EXPERIENCIA**
	13.	Examen pre ocupacional (Ley 1562 de 2012, Decreto 0723/2013 art 18) (Contratista) **No mayor a tres años de elaborado**
	14.	Formato único de hoja de vida de la función pública de persona natural debidamente diligenciado en el aplicativo SIGEP II, **actualizada a la fecha con los soportes (estudios, experiencia y verificada)** y aprobada por la entidad. (Contratista) **El ordenador del gasto deberá verificar la información indicada.**
	15.	Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.

	16.	Formato de declaración juramentada de bienes y rentas persona natural (Decreto 2232/1995) (Ley 2013 de 2019) En el Aplicativo para la Integridad Pública (Contratista)	
	17.	Certificado de afiliación Administradora de Riesgos Laborales una vez el contrato se halle debidamente suscrito.	
	18.	Certificado Bancario	

El Carmen de Viboral, Antioquia

Atentamente,

El Carmen de Viboral, Antioquia

Atentamente,

JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
EDUR

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTO:	CRISTIAN JAVIER QUINTERO ALARCÓN	APOYO JURÍDICO	
REVISÓ APROBÓ:	JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI	GERENTE	